

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas  
 En el extranjero: trimestre 15 ; semestre 30 año 60  
 En el extranjero: " 22'50; " 45; " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, nº 93; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a casado haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 octubre 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### GOBERNACION

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de julio último (Gaceta del 28) dictó normas encaminadas a resolver con la mayor rapidez posible el concurso general de Secretarías de la primera categoría, pendiente en aquella fecha. A la sazón hallase en tramitación el concurso general anunciado por Real orden de 3 de agosto último para proveer más de 1.000 Secretarías de la segunda categoría, y ante la considerable complejidad que se deriva de tan elevado número de vacantes, justificase plenamente aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar anteriormente citada; normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayunta-

miento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente;

1.º En armonía con lo establecido por la R. O. de 22 de julio último (Gaceta del 28) los Ayuntamientos a quienes afecta el concurso general de Secretarios de segunda categoría anunciado por Real orden de 3 de agosto próximo pasado elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario, que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir del día 8 de octubre actual, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación en pliego certificado antes del día 30 del corriente mes.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, lo será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la Gaceta

del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla segunda de esta Real orden y que no eleven a este Ministerio antes del 30 de octubre la lista de concursantes mencionada, se considerarán decaídas en su derecho e incurso en el artículo 23 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(Gaceta 4 octubre 1925).

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín de Aguilera y otros, funcionarios de este Ministerio, en solicitud de que se les autorice para fundar una Sociedad que llevará por título Asociación de Funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Dirección de Seguridad:

Considerando que del Reglamento no se pueden deducir más que beneficios para los funcionarios dichos, sin daño ninguno para el Estado y el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se autorice la constitución y funcionamiento de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 8 octubre 1925).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Profesorado docente de este Ministerio y Maestros nacionales de Primera enseñanza para que puedan concurrir al III Congreso Nacional de Pediatría que ha de celebrarse en Zaragoza durante los primeros días del mes de octubre actual.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 4 octubre 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.736.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Undués Pintano, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida lindante con Pintano, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 3 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

\* \* \*

Núm. 4.777.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en el término municipal de Grisel, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada La Diezma y parte de la Huerta, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.  
Zaragoza, 3 de octubre de 1925.

*El Gobernador civil,*  
**Enrique de Montero y de Torres.**

\*\*\*

Núm. 4.771.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en Tarazona de Aragón, Bisimbre y Botorrita, y la sarna sarcóptica caprina en Longás, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 4 y 29 junio, 16 de julio y 29 de junio del presente año respectivamente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de octubre de 1925.

*El Gobernador civil,*  
**Enrique de Montero y de Torres.**

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.749.

*Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

El Recaudador provincial de Contribuciones e impuestos en esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar en la segunda zona de Caspe, a D. Lorenzo Marín García.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 2 de octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, P. S., Federico López.

## SECCIÓN QUINTA

ESTADO

SUBSECRETARÍA. — *Sección de política.*

El Gobierno francés ha considerado necesario restablecer el régimen de pasaportes para los viajeros que vayan a Marruecos. En consecuencia de lo cual, y hasta nueva orden, no serán admitidos en la zona francesa del Imperio procherifiano más que las personas que vengán provistas de pasaportes, que deberán tener el visado especial «bon pour Maroc». Esta medida será aplicada a los viajeros de todas las nacionalidades, incluso a los franceses (comprendidos los indígenas) que lleguen por mar o tierra a la zona francesa, sea cualquiera su procedencia. Para los viajeros que vengán de la región de Tetuán, el visado especial podrá obtenerse en el Consulado de Francia de la capital del Protectorado español.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 3 octubre 1925).

Núm. 4.764.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad nueve plazas de alumnos internos, no pensionados, con derecho al ascenso a pensionado, las cuales corresponden, una a la Sección de Anatomías, cuatro a la de Laboratorios y cuatro a la de Clínicas; dichas plazas han de proveerse por oposición, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de alumnos internos de esta Facultad de Medicina.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en papel timbrado común de la clase octava, expresando la Sección en que desean opositar, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para opositar a las referidas plazas, son necesarias las siguientes condiciones:

Primera. Ser español o estar naturalizado en España.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Estar matriculado en enseñanza oficial en esta Facultad de Medicina; y

Cuarta. Tener aprobados los dos primeros cursos del período de la Licenciatura en la Facultad de Medicina, sin ninguna calificación de Suspenso.

Estas condiciones las acreditarán documentalmente, pudiendo acompañar además a la solicitud los documentos justificativos de sus méritos.

Zaragoza, 3 de octubre de 1925.—El Secretario general de la Universidad, Carlos Sánchez Peguero. — V.º B.º — El Rector, Royo.

## SECCIÓN SEXTA

CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.770 Cinco Olivas. — El 9 del actual, de 10 a 12.

\*\*\*

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evalua-

ción que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 4.720 Cinco Olivas  
 — 4.723 Murillo de Gállego  
 — 4.753 Azuara  
 — 4.752 Monegrillo

#### Aiteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 4.688 Letux  
 — 4.702 Pozuelo  
 — 4.705 Ainzón  
 — 4.706 Alpartir  
 — 4.719 Purroy  
 — 4.723 Murillo de Gállego  
 — 4.740 Aguarón

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 4.688 Letux  
 — 4.704 Magallón  
 — 4.752 Monegrillo

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.730 Used

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.730 Used

#### Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 4.724 Orcajo  
 — 4.751 Balconchán  
 — 4.753 Azuara

#### Presupuesto ordinario para 1925-26

- Número 4.689 Samper del Salz  
 — 4.707 Villafeliche  
 — 4.729 Used  
 — 4.742 Moros

#### Ordenanzas de exacciones municipales

- Número 4.725 Belchite.— Sobre arbitrio de perros y repartimiento general.  
 — 4.742 Moros.— Todas.  
 — 4.768 Isuerre.— Sobre repartimiento general.  
 — 4.769 Lobera de Onsella.— Sobre repartimiento general.

#### Cuentas municipales.

- Núm. 4.691 Bureta  
 Ejercicio de 1924-25.  
 Núm. 4.718 Bardallur  
 Ejercicio de 1924-25.  
 Núm. 4.721 Sos del Rey Católico  
 Ejercicio de 1924-25.  
 Núm. 4.741 Morata de Jiloca  
 Ejercicio de 1924-25.

#### Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 4.729 Used

#### Repartimiento general.

- Número 4.699 Cimballa  
 — 4.703 Alagón  
 — 4.727 Almonacid de la Cuba  
 — 4.743 Pradilla de Ebro  
 — 4.750 Malanquilla

#### Recuento general de ganadería.

- Número 4.682 Val de San Martín  
 — 4.684 Ruesta  
 — 4.685 Aranda de Moncayo  
 — 4.689 Samper del Salz  
 — 4.690 Villarreal de Huerva  
 — 4.700 Carenas  
 — 4.724 Orcajo  
 — 4.725 Belchite  
 — 4.726 Villadoz  
 — 4.750 Malanquilla  
 — 4.751 Balconchán  
 — 4.767 Maella

#### Apéndice al amillaramiento.

- Número 4.622 Fréscano  
 — 4.641 Torrecilla de Valmadríd  
 — 4.648 Santa Cruz de Moncayo  
 — 4.685 Aranda de Moncayo  
 — 4.750 Malanquilla

#### Botorrta.

N.º 4.701.

La cuenta de fondos o caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924-25, estarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquiera habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Botorríta, a 1 de octubre de 1925.—El Alcalde, Pío Abad.

Maella. N.º 4.767.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, el presupuesto extraordinario destinado a sufragar los gastos de instalación y funcionamiento del teléfono municipal y los de las obras de la Plaza La Glorieta, durante el plazo de quince días, a contar desde hoy, se hará expuesto al público, en secretaría, a los efectos de examen y reclamación por cualquier habitante del término; entendiéndose, que estas reclamaciones, en su caso, sólo deberán referirse a cualquiera de los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto vigente, y habrán de ser presentadas ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Maella, a 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, D. Zorrilla.

Navardún. N.º 4.722.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de su examen y reclamación por los interesados, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de prestación personal, para el ejercicio corriente.

Recuento general de ganadería, para ídem íd.

Navardún, 1 de octubre de 1925.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Ruesta. N.º 4.684.

A los efectos de las reclamaciones y por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto, en la secretaría, las alteraciones de la riqueza rústica y urbana.

Ruesta, 29 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Lacadena.

Uncastillo. N.º 4.745.

Se hallan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los documentos que se mencionan, por el tiempo que se expresa:

Recuento de ganadería, cinco días.

Apéndice al amillaramiento, quince días.

Expediente de altas y bajas por urbana, quince días.

Uncastillo, 3 de octubre de 1925.—El Alcalde, Carlos Marco.

Valmadrid. N.º 4.757.

Por traslado y dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Practicante de este pueblo, con la dotación de 1.000 pesetas por iguales y 100 pesetas de titular, cobradas ambas cantidades por trimestres venideros.

Los servicios de barbero los cobrará aparte y al contado.

El concurso terminará al mes de que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Valmadrid, 2 de octubre de 1925.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Malpica de Arba N.º 4.072.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año de 1925.

Mes de marzo: Día 1.º—Se acordó establecer los recargos municipales para el próximo año de 1925-26, habiéndose fijado el del 50 por 100 sobre las cédulas personales; un 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para la contribución industrial y de comercio, y el 50 por 100 sobre el impuesto de fluido eléctrico incluido el arbitrio municipal.

Igualmente se acordó instruir el oportuno expediente para establecer el régimen de Carta municipal que previenen los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal y el 57 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acogiéndose desde este momento a dicho régimen de Carta municipal en el orden económico del Municipio, y que en el plazo de ocho días redacte la Comisión de Hacienda el proyecto de la mencionada Carta y su correspondiente aceptación de todos los recursos y demás medios de dotar el presupuesto municipal autorizados por el Estatuto, y demás exacciones que establecen los artículos 316 al 530, y del crédito municipal en sus artículos 539 y 545 de dicho Estatuto, sin necesidad de someterse a orden de prelación entre ellas, ni a la de equiparar gravámenes, ni a la obligación de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de gravar unas hasta cierto límite antes de establecer otras; y que una vez formado el proyecto de dicha Carta, se exponga al público con copia íntegra de este acuerdo, por el plazo de treinta días, a los efectos de examen y reclamación por todos los habitantes del término.

Así resulta de los libros correspondientes a que me remito. Y a los efectos oportunos extiendo y firmo el presente extracto, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Malpica de Arba, a 28 de agosto de 1925.—Mariano Arba.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Campos.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con fecha 24 del actual, fué aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente y expuesto al público en la tabla de edictos municipales; conste y certifico.

Malpica de Arba, 28 de agosto de 1925.—El Secretario, Mariano Arba.

\*\*\*

Núm. 4.276.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento desde 1.º de abril al 30 de junio del corriente año de 1925.

Sesión del día 5 de abril.—Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento.

Se aprobó el acta de arqueo correspondiente al 31 de marzo último, con una existencia en caja de 545'35 ptas.

Sesión del día 12.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta del nuevo Estatuto provincial en todo lo concerniente al régimen de Administración municipal, habiendo visto con satisfacción la Comisión el buen efecto que ha causado a la Nación la publicación de dicho Estatuto y la índole que ha despertado acerca del régimen administrativo, provincial y municipal.

Se dió cuenta, igualmente, del nuevo Reglamento de Sanidad, recientemente publicado, acordando hacer cumplir cuanto en el mismo se dispone y esté en relación con la higiene y salubridad de la población.

Sesión del día 19.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada del R. D. del Directorio Militar, de fecha 3 del actual, en todo lo concerniente a los avances catastrales y amillaramientos de rústica y urbana, así como de las operaciones que deben llevarse a efecto con respecto a deslindes y amojonación de los montes particulares y la circular gubernativa de fecha 7 del mismo mes, ordenando a los Ayuntamientos efectuar los deslindes de sus términos municipales con la urgencia que el caso requiere, para lo cual, y teniendo necesidad este pueblo de proceder al deslinde de los montes Valdellena, Valdegrallas y Vedado, de este pueblo, recientemente segregados de la jurisdicción de Uncastillo y agregados a este Municipio por R. D. ley de 28 de febrero último; por unanimidad de los reunidos, se acordó acatar tan soberana disposición y que se convoque al Ayuntamiento pleno para tratar del asunto y sea nombrada a la vez la Junta pericial de catastros que ha de auxiliar al personal técnico de dichos trabajos conforme a lo determinado en el artículo 10 de la Instrucción.

Sesión del día 26.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de la fecha señalada por la Junta de clasificación para la revisión de los mozos del actual reemplazo, acordando comisionar al Secretario de este Ayuntamiento D. Mariano Albea Castañer para que el día 28 del actual, que es el día señalado para dichas operaciones, presente los documentos que previene el art. 223 del Reglamento de quintas, para la aplicación de la ley de Bases, aprobado por R. D. de 27 de febrero último y que para sufragar los gastos de comisión se le indemnice con la cantidad de 25 ptas. con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto municipal.

Sesión del día 3 de mayo.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás correspondencia oficial recibida durante la semana.

Se procedió al sorteo y amortización de una acción de 500 pesetas, procedente del empréstito emitido por el Ayuntamiento para la construcción de la nueva Casa Consistorial, habiendo recaído en suerte la núm. 3, que obra en poder de doña María Antonia Romeo Berges, procedente de las emitidas por el culto parroquial a favor del difunto don Andrés Villa Bueno, párroco que fué de esta localidad y enajenada posteriormente por su sucesor D. Rafael Ortega a favor de la señora Romeo, para atender a los gastos de reparación del templo parroquial, acordando le sea satisfecha con el interés reportable del 5 por 100, con cargo al capítulo 9.º artículo 5.º del presupuesto municipal del actual ejercicio, así como igualmente los intereses de las acciones restantes que obran en poder de los demás accionistas.

Se acordó concurrir el día 8 del corriente en romería al Santuario de la Ermita de la Virgen de los Bañales, según costumbre de todos los años, y que se haga público por medio de bando para que asista un vecino de cada casa a dicha función religiosa, bajo la multa de 5 pesetas a todos aquellos que dejaran de respetar la fiesta en tan renombrado día; y que los gastos que se originen en dicha festividad sean satisfechos con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto municipal.

Se aprobó el acta de arqueo correspondiente al 30 de abril último, con una existencia en caja de 459'82 ptas.

Se acordó hacer efectivo el pago de 20 ptas. que viene adeudando este Municipio por la suscripción al Boletín de cotizaciones de información telegráfica comercial correspondiente a los meses presentes del actual ejercicio, mediante giro a la Dirección Gerente del Palacio de comunicaciones, todo ello con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto municipal, y que dada la poca eficacia que supone en esta localidad dicha suscripción, se acordó proponer la baja de la misma al Ayuntamiento pleno, en atención a carecer de recursos para el sostenimiento de este servicio; en cuyo estado el Secretario municipal, con el fin de eximirse de la responsabilidad que pudiere recaer contra dicho funcionario, llamó la atención de la Comisión a quien enteró de la obligación que tiene el Ayuntamiento del sostenimiento de tan importante servicio y los fines de la recaudación de sus fondos que solamente están destinados al sostenimiento del Colegio de Huérfanos, Cruz

Roja y demás servicios benéficos, insistiendo ésta en su acuerdo de proponer la baja de dicha suscripción por resultar demasiado gravado el presupuesto municipal.

Sesión del día 10.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento.

Igualmente, y atendiendo al ruego de este vecindario, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Jefe encargado del Ministerio de Gracia y Justicia el traslado de este Registro Hipotecario del partido de Sos al de Ejea de los Caballeros, por ofrecer el segundo mejores vías de comunicación que el primero y dada la dificultad con que tropieza este vecindario al tener que pasar a Sos a hacer el pago de sus inscripciones hipotecarias, por existir una distancia de 28 kilómetros de mal camino y lo fragoso del terreno que con sus frecuentes avenidas en el invierno les hace imposible su comunicación.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director general de Primera enseñanza, de fecha 28 del próximo pasado en la que se devuelve el plano del solar ofrecido por este Ayuntamiento en el expediente incoado al efecto para la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta y el informe emitido por la oficina técnica de construcción de Escuelas, desestimando el referido plano por insuficiente para el número de asistencia de alumnos que diariamente concurren a la Escuela y por no reunir tampoco las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por R. O. de 26 de enero de 1923, por lo que se requiere a este Ayuntamiento facilite otro nuevo plano más amplio que el anterior, acordando se convoque al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria, para informarles de todo cuanto al particular se refiere y poder en unión de esta Comisión examinar el punto donde se haya de construir la Escuela y el ofrecimiento del solar que se interesa.

Sesión del día 17.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones recibidas durante la semana acordando su cumplimiento.

Se aprobó la cuenta de los gastos originados con motivo de la romería y función religiosa celebrada en el Santuario de la Virgen de los Bañales, importante pesetas 114, acordando el pago de esta cantidad con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto municipal.

Sesión del día 24.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás correspondencia oficial de la semana.

Se acordó designar el día 30 del actual para la vacunación y revacunación de todas las personas de la localidad obligadas a ella, dando cuenta al Sr. Inspector municipal, como encargado del servicio, para que en dicho día proceda a practicar estas operaciones y rinda relación del estado que ofrezca la vacunación y revacunación a esta Alcaldía.

Se dió cuenta de las incidencias suscitadas por el Ayuntamiento de Uncastillo acerca del fallo favorable a este Municipio del expediente de alteración de terrenos con arreglo a la villa, y los antecedentes que se tenían de las gestiones que estaban practicando para interponer recurso contencioso administrativo contra el R. D. ley de 28 de febrero último, concediendo a este Municipio jurisdicción en los montes de Valdellena, Valdegrallas y Vedado, dentro de la legalidad y la justicia.

Sesión de día 1.º de junio.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales recibidas durante la semana.

Se dió cuenta de la propuesta formulada por el Secretario con el doble carácter de tal e Interventor de los fondos municipales para la transferencia de crédito en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y del informe emitido por el Sr. Alcalde, según consta en el expediente que al efecto se instruye, por considerarlo justo de necesidad ineludible para la buena marcha administrativa de este Municipio y con el fin de cubrir todas las atenciones de su presupuesto municipal del actual ejercicio, acordando aceptar la propuesta de referencia por encontrarse conforme la Comisión, y que se exponga al público en el expediente por espacio de quince días, a los efectos de

examen y reclamación, y transcurrido que sea dicho plazo, se dé cuenta al Ayuntamiento pleno para su definitiva aprobación.

Sesión del día 7.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales de la semana, acordando su cumplimiento.

Se dió lectura a una comunicación del Sr. Delegado gubernativo de este partido de fecha 5 del actual, en la que participa a esta Alcaldía haberse personado en aquella Delegación de su cargo una comisión del Ayuntamiento de Uncastillo, rogándole se dirigiera a éste de Malpica para que se suspendieran las operaciones de deslinde y amojonación de los montes Valdellena, Valdegrallas y Vedado, agregados a este Municipio por R. D. ley de 28 de febrero último, hasta tanto fuera dictada una R. O. aclaratoria de la forma en que ha de llevarse a cabo la segregación de los referidos montes del término jurisdiccional de Uncastillo, siempre que aquella sea publicada dentro del plazo legal dispuesto por el R. D. de 3 de abril último, y suplicando a este Ayuntamiento la suspensión de referencia, por su deseo de complacer al de Uncastillo. Previa discusión sobre el particular, y atendiendo al ruego de dicho Sr. Delegado gubernativo, se acordó acceder a los deseos de dicho Sr. Delegado, y en su vista, suspender las operaciones de deslinde y amojonamiento de los expresados montes, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para lo que proceda en justicia.

A continuación se pasó a informar un escrito del Ayuntamiento de Uncastillo, remitido a esta Alcaldía por conducto del Sr. Delegado gubernativo del partido, respecto de las incidencias surgidas por ambos Municipios acerca de la suspensión de las operaciones de deslinde y amojonamiento de los montes recientemente agregados a este Municipio, cuyas operaciones estaban para llevarse a efecto el día 7 y sucesivos del próximo pasado y hubo necesidad de suspenderlas atendiendo al ruego hecho por el Ayuntamiento de Uncastillo que suplicó a la Comisión de este pueblo la suspensión de dichas operaciones hasta tanto fuera resuelto el recurso que intentaban entablar contra el R. D. ley que concedió al pueblo de Malpica jurisdicción sobre los expresados montes, acordando esta Comisión informar favorablemente el escrito de dicho Ayuntamiento, en el que exponen las razones y fundamentos que dieron lugar a la suspensión de las operaciones de referencia, haciendo constar que si bien es cierto que este Ayuntamiento se dirigió al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para hacer constar a dicha autoridad gubernativa los obstáculos con que tropezaba este Ayuntamiento para realizar dichas operaciones de deslinde y la negativa de no haber admitido aquella Comisión los antecedentes que esta Alcaldía le tenía requeridos, sin que por ello fuera objeto de denuncia la comunicación cursada por esta Alcaldía al Excmo. Sr. Gobernador civil en la que se suplicaba se ordenara a aquel Ayuntamiento para que no pusiera obstáculo de ningún género acerca de dichas operaciones de deslinde a fin de poder dar cumplimiento al R. D. de fecha 28 de febrero último.

Sesión del día 14. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales de la semana.

Se dió cuenta de la invitación hecha a los Ayuntamientos de la provincia por la Excmo. Diputación provincial para que se insertara en el B. O. de fecha 6 del actual, y en su contenido, se acordó ingresar directamente en las cuentas provinciales la cuota señalada a este Municipio por concepto de contribución forzosa, en lugar de hacerlo la Hacienda por concepto de los recargos y cesiones correspondientes a los Ayuntamientos.

Sesión del día 21.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales recibidos durante la semana.

Se acordó que no más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se acordó informar al Sr. Juez de primera instancia de la instrucción, de este partido, respecto del expediente abierto por la Superioridad sobre la necesidad y conveniencia pública de la segregación de este pueblo del Registro de la propiedad de Sos y su agregación a la villa de Ejea de los Caballeros, cuya petición hizo esta Alcaldía mediante solicitud remitida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cumpliendo el acuerdo de esta Comisión en la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo último.

Se acordó que no más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y comunicaciones recibidas durante la semana.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la que acordó desestimar la instancia elevada por este Ayuntamiento acerca de las inscripciones de Propios pertenecientes a las ventas de los montes Valdellena y Valdegrallas, que al efecto se tenían solicitadas, acordando comisionar al Alcalde don Domingo Campos para que, en unión del propietario don Pedro Compaired, se trasladaran a la capital de Zaragoza y se informen de los letrados sobre el particular y, caso de asistirle la razón que estima esta Comisión, entablar el correspondiente recurso de alzada ante el Tribunal económico central de lo contencioso dentro del plazo legal, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento pleno para lo que estime y proceda según el caso.

A propuesta del segundo teniente de alcalde se acordó designar los lunes de cada semana, a las ocho de la mañana en verano y diez en invierno, para las sesiones ordinarias que celebre la Comisión, en lugar de los domingos, que hasta la fecha venía rigiendo.

Sesión del día 30.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los BB. y demás comunicaciones oficiales recibidas durante la semana.

La Presidencia dió cuenta de la fecha de salida a la capital de Zaragoza para recabar los antecedentes que se interesan en la sesión anterior, delegando al primer teniente de alcalde para que durante su ausencia y hasta su regreso se encargue del mando de la Alcaldía, prometiendo éste velar por el orden de la población y cumplir fielmente la misión que se le encomienda.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

\*\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de abril, mayo y junio de 1925.

Sesión del día 23 de abril.—Se procedió al examen y discusión de las cuentas generales y municipales correspondientes al año de 1923-24, así como a las del ejercicio trimestral de abril, mayo y junio de 1924, redactada por el Secretario interventor y rendidas por la Alcaldía como ordenador de pagos de este Ayuntamiento, las cuales habían sido sancionadas por la Comisión municipal permanente y expuestas al público por el plazo que determina el artículo 579 del Estatuto municipal sin reclamación alguna, acordando el Ayuntamiento prestarles su aprobación provisional conforme al artículo 578 del Estatuto y el 127 del Reglamento para su aplicación, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva de las expresadas cuentas después de la renovación trienal.

Sesión del día 3 de mayo.—Se dió cuenta y quedaron aprobadas las bases contenidas en el dictamen formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo adoptado por el mismo sobre la conveniencia de entablar en este Municipio el régimen de Carta municipal en el orden económico, expuestos al público durante el plazo legal sin reclamación alguna, acordando que dicha Carta sea elevada por el Alcalde y por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a la aprobación del Consejo de Ministros, conforme dispone la regla 4.ª del artículo 142 del Estatuto municipal.

Sesión del día 4.—Se acordó dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento sobre organización de la Junta pericial de catastros que preceptúa el artículo 10 del R. D. de fecha 3 de abril último, y reconocer la justa necesidad de proceder al deslinde y amojonamiento de los montes de este término municipal, principalmente los de Valdellena y Valdegrallas recientemente agregados a este Municipio, habiendo designado las respectivas Comisiones, que deberán actuar en las operaciones catastrales y demás de deslindes y amojonamiento.

Asimismo, se acordó fijar la fecha del día 7 y sucesivos del mes actual para las operaciones del deslinde y amojonación de los expresados montes, previa citación de los pueblos limítrofes de Uncastillo, Luesia, Farasdués y Biota como confrontantes a dichos montes.

Sesión del día 6.—Se dió cuenta a la Corporación y quedó informado un oficio del Sr. Delegado gubernativo de este partido fecha 4 del actual en el que se acompaña para su devolución después de informado por este Ayuntamiento copia de otra comunicación remitida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al Ayuntamiento de Uncastillo respecto de la instancia elevada por este Ayuntamiento a dicha Dirección general, solicitando la rectificación del capital emitido por la venta de los montes de Valdelledo y Valdegrallas, fundando su pretensión en haber sido aquellos segregados de la jurisdicción de Uncastillo y agregados a este de Malpica de Arba por R. D. Ley de 28 de febrero último, acordando hacer presente las razones que le asiste a este Municipio y la de ratificarse en la petición formulada a dicha Dirección general respecto de las inscripciones de propios que por razón y justicia deben pasar a tomar parte del patrimonio municipal de este Ayuntamiento.

Sesión del día 17.—Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal formado por la comisión para el próximo ejercicio de 1925-26, quedando éste aprobado en 6.184'96 pesetas el cargo y en igual cantidad la data, acordando su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y edictos en los sitios de costumbre en la localidad por el plazo de quince días que determina el artículo 300 del Estatuto municipal y que durante dicho plazo se remita copia de los mismos al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para sus correspondientes efectos.

Se acordó aprobar las ordenanzas municipales formadas por la Comisión para las exacciones municipales consignadas en dicho presupuesto de ingresos, acordando su exposición al público por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Sesión del día 21.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado gubernativo de este partido transcribiendo íntegra la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 del actual, ordenando a este Ayuntamiento a llevar a efecto las operaciones de deslinde y amojonación de los montes Valdelleda y Valdegrallas segregados de la jurisdicción de Uncastillo y agregados a este Municipio por R. D. Ley de 28 de febrero último y requiriendo al Ayuntamiento de Uncastillo facilite a este de Malpica los antecedentes que obran en aquel archivo para poder hacer concienzuda delimitación de linderos, acordando esta Corporación llevar a efecto tan importante servicio y en su vista dar principio a las operaciones de deslinde de los expresados montes que se hallaban suspendidos atendiendo al ruego del Ayuntamiento de Uncastillo que suplicó a la Comisión de este Ayuntamiento la suspensión de dichas operaciones hasta tanto fuera resuelto el recurso que intentaban entablar contra el referido R. D. Ley que concedió a este Municipio y jurisdicción en los montes aludidos.

Sesión del día 28.—Se discutió y aprobó la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, votado por la Comisión permanente en sesión del día 3 del actual, expuesta al público por término de 15 días, en la forma prevenida por el art. 300 del Estatuto municipal para los presupuestos, sin que haya sido objeto de reclamación alguna, cuya transferencia de 150 pesetas, del Capítulo 8.º, art. 3.º, pasan 98'97 ptas. al Capítulo 1.º, art. 2.º; 17 ptas. al Capítulo 1.º, art. 3.º; 1 pta. al Capítulo 8.º, art. 2.º; 27 ptas. al Capítulo 9.º, art. 3.º; 2'50 ptas. al Capítulo 12, art. único; en cuyo extremo se acuerda dejar fijada dicha transferencia, levantando la sesión.

Es copia, que concuerda fielmente con los originales, a que me remito.

Estos acuerdos han sido aprobados en sesión ordinaria del día de hoy por la Comisión municipal Permanente.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Malpica de Arba, a 7 de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Mariano Arba.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Campos.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.748.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, a primero de octubre de mil novecientos veinticinco, el señor D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio, seguido entre partes, de la una, como demandante, la razón social «Hijos de Ortínez», representada por el Procurador D. Gregorio Enciso y defendida por el Letrado D. Pedro Berdún, y de la otra, como demandado, D. Mariano Nogueras, comerciante y vecino de esta ciudad y declarado en rebeldía por su incomparecencia en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas y.....»

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por la razón social «Hijos de Ortínez» contra D. Mariano Nogueras hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto el pago al acreedor de la cantidad de tres mil ciento noventa y cinco pesetas de capital, cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos por gastos de protesto, intereses legales de aquella suma desde las fechas de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen, a cuyas responsabilidades se condena al deudor D. Mariano Nogueras a quien se notificará esta sentencia mediante cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Angel Villar y Madrueno.

Y para que sirva de notificación en forma desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza, a primero de octubre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario Celestino Suárez.

## REGLAMENTO

DE LAS

### Corridas de Toros, Novillos y Becerrillos

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRESA DEL HOSPICIO